

RESOLUCIÓN No.4111 del 28 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar

RESOLUCIÓN No. 4111 del 28 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el departamento del Valle del Cauca.*

personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, identificada con NIT **900.922.597-6**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio Cali departamento del valle del Cauca cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.2675 del 5 de noviembre de 2021, expedida por la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2551 de fecha 15 de mayo de 2026**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** con sedes operativas en la ciudad de Cali y en el municipio de Buga ambas en el departamento del Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se

RESOLUCIÓN No. 4111 del 28 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el departamento del Valle del Cauca.*

procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que el día 14 de abril de 2026, el profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, realizó visita la sede administrativa y operativa, ubicada en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y a la segunda sede operativa ubicada en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal municipio Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca, inmueble donde la **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, desarrollará, la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las siguientes sedes: La primera sede administrativa y operativa ubicada en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y una segunda sede operativa ubicada en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio de Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR** identificada con NIT. **900.922.597-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las siguientes sedes administrativas y operativas ubicadas en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa y en la segunda sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, ubicada en la ciudad de Cali y en el Municipio de Buga del departamento del Valle del Cauca, deberán dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos,

RESOLUCIÓN No. 4111 del 28 de Julio de 2026

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el departamento del Valle del Cauca.

orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.471.883**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR**, identificada con el NIT: **900.922.597-6**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ape@lazzosdeamor.org 1, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 4 Norte # 24N-68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio Buga ambas en el departamento del Valle del Cauca 2.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de solicitud de LF y autorización de Notificación
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.



FUNDACION LAZZOS DE AMOR

NIT. 900.922.597-6

Personería Jurídica Resolución No 2675 de 5 noviembre de 2021

Dirección- carrera 43 No 5C-34

Email ape@lazzosdeamor.org

Teléfono-3169410490

Santiago de Cali, 15 Mayo de 2026.

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección Vigilancia y Control Calidad

Servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Sede Dirección General

Cordial saludo,

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODALIDAD INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL FUNDACION LAZZOS DE AMOR SEDES CALI Y BUGA VALLE DEL CAUCA.

Yo FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ, identificado con el documento No 94.471.883 de Buga, en mi calidad de representante legal de la Fundación Lazos de Amor, identificada bajo el Nit 900922597-6, efectuó la solicitud de Otorgamiento Licencia inicial de Funcionamiento para **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL FUNDACION LAZZOS DE AMOR SEDES CALI Y BUGA VALLE DEL CAUCA**, en atención para niños, niñas y adolescentes bajo proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos con edades comprendidas entre los 0 a 18 años, solicitando licencia inicial en sede Principal **Operativa y administrativa Avenida 4 Norte # 24N-68 barrio Pasarela Santiago de Cali y una segunda sede operativa en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal municipio Buga, departamento del Valle del Cauca, teléfono 3185425898 y 321 8307206.**

Así mismo se autoriza a la oficina de Inspección, vigilancia y control y calidad de servicios, realizar la Notificación Electrónica de cualquier requerimiento o decisión frente a la solicitud de licencia con radicado LF 2530 para lo cual la dirección de correo electrónico autorizada es ape@lazzosdeamor.org con números de contacto autorizados 3185425898 y 3218307206, dirección Sedes Operativas en **Avenida 4 Norte # 24N-68 barrio Pasarela Cali y en la Carrera 12 # 2-77 Barrio Cabal Municipio Buga Valle del Cauca.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ

Representante legal

CRA 43 # 5c - 34 / Cali - Valle del Cauca

Email: fundacionlazzosdeamor@gmail.com



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 4111 del 28 de julio del 2026 FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/07/2026 18:40

Para ape <ape@lazzosdeamor.org>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (499 KB)

4111 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Lazzos de Amor.pdf;

Señor(a):

FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ
representante legal
FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

Nit:900.922.597-6

correos: ape@lazzosdeamor.org

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 4111 del 28 de julio 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR identificada con NIT. 900.922.597-6, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las siguientes sedes administrativas y operativas ubicadas en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos**, Laura.MartinezD@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co , Manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica Resolución No. 4111 del 28 de julio del 2026 FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

Desde Coordinación LazzosdeAmor <ape@lazzosdeamor.org>

Fecha Mié 29/07/2026 8:45

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente se renuncia a términos de ejecutoria.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El mar, 28 jul 2026 a la(s) 6:40 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ

representante legal

FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

Nit:900.922.597-6

correos: ape@lazzosdeamor.org

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 4111 del 28 de julio 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR identificada con NIT. 900.922.597-6, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las siguientes sedes administrativas y operativas ubicadas en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos**, Laura.MartinezD@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co , Manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

--

SUJEI PAREDES PABON

Coordinadora

Servicio Apoyo Psicológico Especializado

FUNDACION LAZZOS DE AMOR

Cra 43 # 5C-34 Barrio Tequendama

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 4111 del 28 de julio de 2026

FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante resolución **No. 4111 del 25 de junio de 2026**, el cual se dispone: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZZOS DE AMOR** identificada con NIT. **900.922.597-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las siguientes sedes administrativas y operativas ubicadas en la Avenida 4 Norte # 24N- 68 barrio Pasarela en la ciudad de Cali y en la Carrera 12 # 2-77 barrio Cabal en el municipio Buga, ambas en el departamento del Valle del Cauca. La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el 28 de julio de 2026, que la representante legal manifestó la renuncia a términos el 29 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 30 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080